



TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA <<GRUPO PROFESIONAL 4 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: SOCORRISTA>> CON CARÁCTER DE FIJO DISCONTINUO Y CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA PARA LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE VERANO.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante Resolución nº 2024/26 de fecha 16 de abril de 2024, Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases específicas que regirán la selección y contratación de una persona trabajadora con carácter fijo discontinuo <<grupo profesional 4 del Convenio Colectivo. Denominación: Socorrista>> y creación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de la piscina municipal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla durante las temporadas estivales de verano. (Anexos I, II y III).

SEGUNDO: Publicar el Anuncio de la Convocatoria y las Bases Generales aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal www.aytotarifa.com. (Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”), y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tahivilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase
El Presidente,
Diego España Calderón

Doy fe
El Secretario General Accidental,
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2	Presidente ELA Tahivilla
16/04/2024	
Firma 2 de 2	Diego España Calderón
16/04/2024	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
16/04/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	13f269f08fd441038dcb2df236330301001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos General	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TAHIVILLA

Entidad
Local
Autónoma

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA <<GRUPO PROFESIONAL 4 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: SOCORRISTA>> Y CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA DURANTE LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE VERANO.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Es objeto de la presente convocatoria y bases específicas la selección de una persona laboral fijo-discontinuo <grupo profesional 4 del Convenio Colectivo. Denominación: Socorrista>> y creación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de la piscina municipal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla durante las temporadas estivales de verano. (Anexos I, II y III).

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

Modalidad del contrato: Fijo discontinuo.

Jornada: tiempo completo a turno de mañana y tarde.

Categoría profesional: Grupo 4 del Convenio del personal laboral del Ayto. de tarifa, al cual, se adherido la E.L.A. de Tahivilla por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28/04/2017.

Denominación: Socorrista acuático y mantenimiento y control de aguas durante las temporadas de verano en la Piscina Municipal de Tahivilla.

Duración: Temporada estival de verano desde finales de junio hasta finales de septiembre.

Causa objeto del contrato: Apertura piscina municipal de Tahivilla con motivo de la época estival de verano.

Duración: 3 meses anuales.

Retribución: Acuerdo de la Junta Vecinal de Tahivilla, sesión ordinaria de 1.8.2018, aprobó la tabla salarial (BOP CÁDIZ N° 202, 22.10.2018).

TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

16/04/2024

Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro

Presidente ELA Tahivilla

16/04/2024

Firma 1 de 2
Diego España Calderón

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

c) Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

d) Titulación Socorrista Acuático Piscina reciclado.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

f) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

g) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases específicas de la convocatoria deberán anunciarse, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (*Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”*); y publicarse, completas, en la página web municipal www.aytotarifa.com. (*Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”*)

Las instancias, se dirigirán al Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, y deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o en a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Titulaciones requeridas.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
- 6.- Documentos acreditativos para valoración de la fase de concurso.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	16/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Presidente ELA Tahivilla	16/04/2024	
Firma 1 de 2	Diego España Calderón		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA

Entidad
Local
Autónoma

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Junto a la solicitud se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Justificación acreditativa de los méritos:

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas:

Se podrá acreditar mediante la presentación de Certificados de empresa, contratos de trabajo, Certificado de servicios previos, debe avalarse la duración de los servicios mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado:

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHAS COMIENZO DE LA SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

PRESIDENTE.

Titular: Juan Atalaya Blanco.

Suplente: Inmaculada Sena Serrano.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	16/04/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	Presidente ELA Tahivilla	16/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

VOCAL 1º.

Titular: Gonzalo Aragüez Peláez.

Suplente: María José Lara Santos.

VOCAL 2º.

Titular: Francisca Aranda Avilés.

Suplente: Fernando Sena Mesa.

VOCAL 3º.

Titular: Carlos Rodríguez Alba.

Suplente: Jose Carlos Barragán Rubio.

Vocal 4º.

Titular: : Dª María José Lara Santos.

Suplente. D. Jose Luis Navarro Castilla.

Secretario. El de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

16/04/2024

Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro

Presidente ELA Tahivilla

16/04/2024

Firma 1 de 2
Diego España Calderón

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

A) **Primera fase: Oposición.**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba, con carácter eliminatorio y obligatorio, que podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos del total del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS,

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas planteadas por el tribunal relacionadas con las materias que constarán en el correspondiente ANEXO II, con carácter eliminatorio.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO:

PRUEBA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PRÁCTICO SEGÚN LAS FUNCIONES A DESARROLLAR.

Consistirá en la resolución de supuestos o realización de pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar durante la contratación.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 60 minutos.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	16/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Diego España Calderón	16/04/2024	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024	





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Siempre que resulte posible, será evaluado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones a desarrollar en las diferentes contrataciones.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Ambos ejercicios de la fase de oposición, pueden convocarse para su realización el mismo día.

7.2. GARANTÍA DEL ANONIMATO DE LOS EXÁMENES

Para garantizar el anonimato de los exámenes, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

7.3. NOTAS DE CORTE

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, de la nota de corte mínima para superar los ejercicios de la fase de oposición.

b) Segunda fase: Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1) Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogo acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la presente convocatoria.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	16/04/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	Diego España Calderón	16/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA

Entidad
Local
Autónoma

b.2) Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

-Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

-Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

No se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

b.3) Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

7.4. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal hará público los resultados de la fase, de oposición, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

7.5. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista de personas por orden de prelación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la “fase de oposición”. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la “fase de concurso”. De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Contra este acto citado acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

7.6. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

16/04/2024

Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro

Presidente ELA Tahivilla

16/04/2024

Firma 1 de 2
Diego España Calderón

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Se estará a las previsiones contenidas en la base décima de las bases generales de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, aprobadas por Junta Vecinal de ELA Tahivilla, sesión extraordinaria de fecha 26.3.2019, publicadas el día 25 de abril de 2019 en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz>>

NOVENA. - VIGENCIA.

En todo caso, la vigencia de la bolsa finalizará:

- 1.- Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.
- 2.- Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya personas disponibles.

DECIMA. - FUNCIONAMIENTO.

Decimoprimera.- Situaciones.

Las personas que figuren en una bolsa de trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
- b) Ocupadas: Situación que indica que se encuentra trabajando tanto en el sector público como privado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
- c) Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.
- d) Excluidas: Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas las presentes bases.
- e) Ilocalizable: Se realizará un máximo de tres llamadas entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos como mínimo entre cada llamada. Si no es posible contactar, se intentará al siguiente día y con el mismo procedimiento quedará en situación de ilocalizable.

En caso de no poder contactar con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará notificación escrita, quedando constancia de su recepción, y se le concederá un plazo de 3 días a partir de la citada recepción para que manifieste su aceptación o rechazo.

En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

Decimosegunda.-Causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo.

- 1.- Estar en situación de Ocupada.
Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales, en situación de alta en régimen de personal autónomo.
- 2.- Estar en situación de Suspensión.

La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:
- Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses, enfermedad grave de un familiar de primer grado o

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
Diego España Calderón	Presidente ELA Tahivilla
	16/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

cuidado de un familiar de primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Se deberá comunicar tal circunstancia al Negociado de Fomento y/o Personal, al momento de ser llamada y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Tarifa, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguna de las causas descritas, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Asimismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Decimocuarta.- Renuncia a una oferta de trabajo sin justificar.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, no dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Decimoquinta.- Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

- a) Si la persona de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o formalizar el contrato de trabajo, se entenderá que renuncia al llamamiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.
- b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- c) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
- d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
- e) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcionarial interina con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
- f) Cualquiera otra causa de las establecidas en las presentes Bases.

Decimosexta.- Orden de llamamiento.

1.- Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa siempre que se encuentren en situación de “disponible” en la fecha del llamamiento.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses cualquiera que sea el vínculo que lo unía con [la Entidad Local Autónoma de Tahivilla](#).

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos o contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado haya finalizado dichos nombramientos o contratos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento o contrato cuando se produzca.

2.- Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a seis meses en conjunto, pasará al último lugar.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	16/04/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	Diego España Calderón	16/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA

Entidad
Local
Autónoma

3.- No se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o pueda ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidos las de naturaleza funcional.

Por ello, los límites temporales serán considerados por razón de la causa objeto del contrato laboral temporal y/o del nombramiento que lo motive y justifique.

4.- Las ofertas "llamamientos" realizadas tendrá el carácter de propuesta, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Decimoséptima.- Forma y número de llamamientos.

1.- Las personas incluidas en la bolsa de trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

2.- Los llamamientos se efectuarán por su orden mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos como mínimo entre cada llamada. Si no es posible contactar, se intentará al siguiente día y con el mismo procedimiento quedará en situación de ilocalizable. La oferta y/o llamamiento se propondrá a la persona siguiente e integrante de la bolsa siguiendo el mismo procedimiento.

3.- La persona integrante de una bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 3 días hábiles, salvo casos de urgente contratación, y deberá quedar constancia por escrito en el registro general del Ayuntamiento de Tarifa.

NORMA FINAL. - REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

- Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Convenio Colectivo del personal laboral de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

- Así como la normativa de general aplicación.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	16/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Diego España Calderón	16/04/2024	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA

Entidad
Local
Autónoma

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra las presentes bases específicas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición contra la resolución adoptada por el Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Firma 1 de 2 Diego España Calderón	16/04/2024	Presidente ELA Tahivilla
	16/04/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 2 de 2 Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024





TAHIVILLA

Entidad
Local
Autónoma

ANEXO II

PARTE GENERAL.

Tema 1.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 2.- La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 3.- Régimen ordinario: órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4.- El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 5.- Competencias propias de las entidades locales autónomas.

PARTE ESPECÍFICA

TEMARIO SOCORRISMO ACUÁTICO:

Tema 1.- Socorrismo Acuático y Sociedad.

Tema 2.- Prevención de Accidentes Acuáticos.

Tema 3.- Aspectos Ético-Legales del Socorrismo Acuático.

Tema 4.- Materiales de Salvamento: Descripción.

Tema 5.- Técnicas de Salvamento.

Tema 6.- El Lugar de Trabajo.

Tema 7.- Soporte Vital Básico y DEA.

Tema 8.- Lesiones Específicas en el Medio Acuático y su Entorno.

Tema 9.- Aspectos Preventivos de la Inmersión.

Tema 10.- Aptitud Psico-Fisiológica Del Socorrista Acuático.

Tema 11.- Natación de Salvamento.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	16/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Diego España Calderón	16/04/2024	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024	



TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en....., localidad,
provincia, con teléfono móvil de contacto, teléfono fijo
..... y con correo electrónico, en relación con lo
dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº,2024 de, por la que se establecen bases
específicas que articulan el procedimiento para la selección y contratación laboral temporal de una persona
trabajadora <<grupo profesional 4 del Convenio Colectivo. Denominación: Socorrista>> para cubrir
necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios
prioritarios de la piscina municipal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla durante la temporal estival de
verano.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del
puesto de trabajo denominado....., que ha sido ofertado para su cobertura mediante:
 - o Contratación temporal como personal laboral.
2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.
3. No concurre causa de incompatibilidad.
 - o A los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de
incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del
Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o
actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran
reconocimiento de compatibilidad.
 - o Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier
régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así
como los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

En, fecha

Firma:

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	16/04/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	Diego España Calderón	16/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	de98616704d44d1480b4a8775dda57fc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/26 - Fecha Resolución: 16/04/2024

